

ESTATUTO DEL ESTUDIANTE DE LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE CANARIAS

PREÁMBULO

La misión de la Universidad Europea de Canarias es proporcionar a nuestros estudiantes una educación integral, formando líderes y profesionales preparados para dar respuesta a las necesidades de un mundo global, para aportar valor en sus profesiones y contribuir al progreso social desde un espíritu emprendedor y de compromiso ético. Así como generar y transferir conocimiento a través de la investigación aplicada, contribuyendo igualmente al progreso y situándonos en la vanguardia del desarrollo intelectual y técnico.

La misión de la Universidad Europea de Canarias constituye nuestro horizonte de actuación, incorporando elementos referentes a todas y cada una de las funciones que la Ley Orgánica de Universidades atribuye a la Universidad y que consolidan el servicio público que ésta debe proporcionar a la sociedad.

La Universidad Europea de Canarias es una universidad dinámica, orientada institucionalmente hacia la innovación, la investigación aplicada y la mejora continua, entendiendo desde el primer momento la necesidad de ubicar al estudiante en el centro de su actividad y de proporcionarle la mejor formación, una formación integral en la que la adquisición del conocimiento se ve complementada con un amplio desarrollo competencial, así como con la adquisición de valores.

Asimismo, la Universidad Europea de Canarias es un claro ejemplo de universidad internacional que atrae a estudiantes y profesores de cualquier lugar del mundo y cuya principal fortaleza es la de pertenecer a la mayor red internacional de universidades y centros privados de educación superior, Laureate International Universities. Para asegurar un aprendizaje integral en un contexto global, la Universidad Europea (UE) ofrece a todos sus estudiantes una docencia de idiomas basada en el Marco común europeo de referencia para las lenguas, individualizando así el progreso del estudiante desde su nivel de ingreso hasta un nivel de egreso establecido acorde con las necesidades de su futura profesión.

El marco académico y profesional del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) coincide plenamente con el que se viene definiendo y desarrollando desde hace años en la Universidad Europea (UE). En este sentido, la Universidad aporta un modelo académico sólido y que impregna el conjunto de la Universidad, a sus en el diseño de sus titulaciones, en los servicios que ofrece y, a las formas de hacer de profesores y estudiantes. Esta implicación de los estudiantes en su propio proceso de aprendizaje está recogida en la reforma de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOMLOU) que sitúa a los estudiantes en el centro del sistema educativo y que ofrece un marco institucional para su participación en la vida universitaria mediante el Estatuto del Estudiante Universitario, Real Decreto 179/2010, de 30 de diciembre por el que se aprobó el Estatuto del Estudiante Universitario.

Partiendo de la base del estudiante en el centro, la Universidad Europea de Canarias establece un modelo académico que, además de lo anterior, cuenta con otros tres pilares

básicos: la internacionalidad, la cercanía a las profesiones y la calidad, constituyendo éste, el marco común de actuación de sus profesores y estudiantes.

La Universidad Europea de Canarias avanza hacia un modelo educativo flexible cuyos estudios se ofertan en modalidad presencial y a distancia, teniendo en cuenta todos los perfiles de estudiantes, a tiempo completo y a tiempo parcial y sus respectivas necesidades. En concreto:

- Los estudiantes jóvenes, que inician por primera vez estudios de educación superior, optando por una formación profesional de grado superior o por estudios de grado universitarios.
- Los estudiantes adultos profesionales, que inician o retoman una formación universitaria compatibilizándola con su actividad laboral y sus responsabilidades personales.
- Los estudiantes que desean complementar su formación con estudios de especialización.

En este contexto, la Universidad dota a sus estudiantes de la presente normativa, bajo el título Estatuto del Estudiante de la Universidad Europea de Canarias.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Art. 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. El objeto del presente Estatuto es regular derechos y deberes de los estudiantes de la Universidad Europea de Canarias, teniendo en cuenta la normativa estatal, autonómica y las normas internas de la Universidad Europea de Canarias.
2. A los efectos anteriores se entenderá como estudiante:
 - A toda persona que curse enseñanzas oficiales en alguno de los ciclos universitarios (Grado y Máster Universitario).
 - A las personas que cursen Titulaciones Propias de la Universidad en todo lo que resulte aplicable.
 - A los procedentes de otras universidades internacionales que realicen estancias semestrales o anuales, programa Erasmus, Programa Garcilaso, otros con la Red Laureate u otros programas internacionales. Además de lo previsto en el presente Estatuto estos estudiantes se registrarán por lo dispuesto en el *Reglamento de Estancias Internacionales*.

CAPÍTULO II

De los derechos y deberes de los estudiantes

Art. 2. Derechos comunes de los estudiantes

Los estudiantes tienen los siguientes derechos comunes, individuales o colectivos:

1. A la igualdad de oportunidades, sin discriminación alguna, en el acceso a la universidad, ingreso en los centros, permanencia en la universidad y ejercicio de sus derechos académicos.
2. A una formación académica de calidad, que fomente la adquisición de las competencias que correspondan a los estudios elegidos e incluya conocimientos, habilidades, actitudes y valores; en particular los valores propios de una cultura democrática y del respeto a los demás y al entorno.
3. Al asesoramiento y asistencia por parte de profesores, mentores y servicios de atención al estudiante, de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto.
4. A la información y orientación vocacional, académica y profesional, así como al asesoramiento sobre las actividades que les afecten, y, en especial, sobre actividades de extensión universitaria, alojamiento universitario, deportivas y otros ámbitos de vida saludable, y su transición al mundo laboral
5. A ser informado de las normas de la universidad sobre la evaluación y el procedimiento de revisión de calificaciones.
6. A una evaluación objetiva y continua, basada en una metodología activa de docencia y aprendizaje.
7. A obtener reconocimiento académico por su participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación en los términos establecidos en la normativa vigente.

8. A la validación, a efectos académicos, de la experiencia laboral o profesional de acuerdo con las condiciones que, en el marco de la normativa vigente, fije la Universidad.
9. A participar en los programas de movilidad, nacional o internacional, en el marco de la legislación vigente.
10. A una atención y diseño de las actividades académicas que faciliten la conciliación de los estudios con la vida laboral y familiar, así como el ejercicio de sus derechos por las mujeres víctimas de la violencia de género, en la medida de las disponibilidades organizativas y presupuestarias de la universidad.
11. Al acceso a la formación universitaria a lo largo de la vida, para lo cual la Universidad establecerá y difundirá los mecanismos específicos de admisión que correspondan. Asimismo, la Universidad establecerá las medidas que sean necesarias para hacer posible el ejercicio de los derechos de los estudiantes a tiempo parcial, la conciliación de la vida de la formación con la actividad profesional y, en especial, la obtención de cualificaciones a través de trayectorias de aprendizajes flexibles.
12. A tener una representación activa y participativa, en el marco de la responsabilidad colectiva, a través de los delegados/as y del Consejo de Delegados/as de acuerdo con lo previsto en su Reglamento específico.
13. A todos aquellos derechos reconocidos en la legislación vigente, en la normativa propia de la Comunidad Autónoma, así como en la normativa interna de la Universidad Europea de Canarias.

Art. 3.- Derechos específicos de los estudiantes de Grado y Master Universitario

1. A obtener el reconocimiento de su formación previa o, en su caso, de las actividades laborales o profesionales desarrolladas con anterioridad, si procede y en los términos previstos en la normativa específica.
2. A recibir una formación teórico-práctica de calidad y acorde con las competencias adquiridas según lo establecido en las enseñanzas previas.
A recibir orientación y mentorías especializadas para facilitar la adaptación al entorno universitario, la mejora en el rendimiento académico, así como, en la fase final y con la finalidad de facilitar la incorporación laboral, la orientación sobre el desarrollo profesional y la continuidad de su formación universitaria.
3. A disponer de la posibilidad de realización de prácticas, curriculares o extra-curriculares, que podrán realizarse en entidades externas y en los centros, estructuras o servicios de la Universidad, según la modalidad prevista y garantizando que sirvan a la finalidad formativa de las mismas.
4. A contar con tutela efectiva, académica y profesional, en el trabajo fin de grado, fin de máster y, en su caso, en las prácticas externas que se prevean en el plan de estudios. En el caso de los estudiantes de doctorado, a contar con un tutor que oriente su proceso formativo y un director y, en su caso, codirector, con experiencia investigadora acreditada que supervise la realización de la tesis doctoral.
5. A contar con el reconocimiento y protección de la propiedad intelectual del trabajo fin de grado, del trabajo fin de máster, de los trabajos previos de investigación y de la tesis doctoral, en los términos que se establecen en la legislación vigente sobre la materia.

6. A participar en programas y convocatorias de ayudas de movilidad nacional o internacional, en especial durante la segunda mitad de sus estudios.
7. A participar en los procesos de evaluación institucional y en las agencias de aseguramiento de la calidad universitaria.

Artículo 4. Efectividad de los derechos

1. Para la plena efectividad de los derechos anteriormente indicados, la Universidad informará a los estudiantes de los mismos. Además, establecerá, en colaboración con las entidades necesarias los recursos y adaptaciones precisas para que los estudiantes con discapacidad puedan ejercerlos en igualdad de condiciones que el resto de estudiantes, sin que ello suponga disminución del nivel académico exigido.
2. La Universidad garantizará su ejercicio mediante procedimientos adecuados y, en su caso, a través de la actuación del defensor universitario de acuerdo con lo previsto en su normativa específica.

Artículo 5. Deberes de los estudiantes universitarios

1. Los estudiantes universitarios deben asumir el compromiso de tener una presencia activa y corresponsable en la universidad, deben conocer su universidad y respetar sus normas internas aprobadas por los órganos competentes.
2. Entendidos como expresión de ese compromiso, los deberes de los estudiantes universitarios serán los siguientes:
 - El estudio y la participación activa en las actividades académicas que ayuden a completar su formación.
 - Respetar a los miembros de la comunidad universitaria, al personal de las entidades colaboradoras o que presten servicios en la Universidad.
 - Cuidar y usar debidamente los bienes, equipos, instalaciones o recinto de la Universidad o de aquellas entidades colaboradoras con la misma.
 - Abstenerse de la utilización o cooperación en procedimientos fraudulentos en las pruebas de evaluación, en los trabajos que se realicen o en documentos oficiales de la Universidad.
 - Participar de forma responsable en las actividades universitarias y cooperar al normal desarrollo de las mismas.
 - Conocer y cumplir la normativa de la Universidad.
 - Conocer y cumplir las normas internas sobre seguridad y salud, especialmente las que se refieren al uso de laboratorios de prácticas y entornos de investigación.
 - Respetar el nombre, los símbolos y emblemas de la universidad o de sus órganos, así como su debido uso.
 - Respetar los actos académicos de la Universidad.
 - Ejercer y promover activamente la no discriminación por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, nacionalidad, enfermedad, orientación sexual e identidad de género, condición socioeconómica, idiomática o lingüística, o afinidad política y sindical, o por razón de apariencia, sobrepeso u obesidad, o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social, de los

miembros de la comunidad universitaria, del personal de las entidades colaboradoras o que presten servicios en la Universidad.

- Ejercer, en su caso, las responsabilidades propias del cargo de representación para el que hayan sido elegidos, informando a sus representados de las actividades y decisiones institucionales, de acuerdo con lo previsto en su normativa específica.
- Contribuir a la mejora de los fines y funcionamiento de la Universidad.
- Identificarse como estudiante de la Universidad cuando sea requerido para ello por las personas designadas a tal efecto.
- Los estudiantes o sus responsables económicos deben abonar íntegramente los honorarios correspondientes a la Universidad por la formación académica recibida, los servicios educativos o de cualquier otra naturaleza.
- Cumplir los requisitos de matriculación y, en su caso, de permanencia de acuerdo con lo establecido en la Normativa General para las Enseñanzas Oficiales de Grado y en la Normativa General para las Enseñanzas Oficiales de Máster Universitario o cualquier otra normativa que les sea de aplicación.
- Cualquier otro deber que le sea asignado en la normativa de la Universidad.
- La asistencia a sus clases y la acreditación de su registro a través de las herramientas puestas a disposición de la Universidad.

3. La tipificación de faltas y sanciones y los procedimientos disciplinarios se regulan en su normativa específica: *Reglamento Disciplinario*.

CAPÍTULO III

Del acceso y admisión de los estudiantes a la Universidad Europea de Canarias

Art. 6. Acceso a los estudios en la Universidad Europea de Canarias

1. El acceso a los estudios universitarios es el derecho de un candidato cualificado a solicitar su posible ingreso en un determinado nivel de enseñanza superior para realizar unos estudios específicos. El acceso a las enseñanzas oficiales de Grado, Máster y Doctorado requiere haber superado las pruebas establecidas por la legislación vigente.
2. El acceso al resto de enseñanzas de formación superior, formación continua u otros estudios ofrecidos por la Universidad Europea de Canarias y sus centros se rige por su normativa específica.

Art. 7. Admisión en la Universidad Europea de Canarias

1. La admisión en la Universidad Europea de Canarias dependerá de las plazas ofertadas y disponibles en la titulación, del cumplimiento de los requisitos legales de acceso señalados en el artículo anterior y, en su caso, de la superación de las pruebas específicas de admisión de la correspondiente titulación.
2. La admisión de estudiantes en la Universidad Europea de Canarias conllevará la aceptación efectiva de un estudiante en una titulación de educación superior. La Universidad podrá establecer los requisitos de admisión en las enseñanzas de Grado, y Máster Universitario.

3. Asimismo, podrán acceder a la universidad en las mismas condiciones que los estudiantes que hayan superado la prueba de acceso, los estudiantes procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o los de otros Estados con los que España haya suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, que cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus universidades. También podrán acceder a través de un reconocimiento parcial de estudios, de acuerdo con la normativa vigente.

4. Los procedimientos de acceso y admisión se adaptarán a las necesidades específicas de las personas con discapacidad, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades y la plena integración en la Universidad.

5. En cualquier caso, la Universidad se reserva el derecho de admisión y el de no renovación de matrícula anual de aquellos estudiantes cuyas conductas o hechos puedan suponer un mal ejemplo para la Universidad y para el resto de los estudiantes. De manera particular, se señalan:

- Cualquier actuación, hecho o falta que contravenga el código ético de la Universidad.
- Estar inculcado en un procedimiento penal por un delito doloso.
- Cualquier otra conducta, hecho o situación que la Universidad considere que afecta al normal desarrollo de la actividad docente de sus estudiantes.

Art.8. La prueba de ingreso previa a la matriculación en los estudios oficiales de Grado

1. Una vez presentada la solicitud de ingreso con la documentación requerida en cada caso, y verificada por el servicio de admisiones, el estudiante realizará la prueba de ingreso, con el siguiente contenido:

- La Universidad Europea de Canarias ha establecido como prueba de ingreso la valoración del expediente académico del estudiante, un test de competencias y una entrevista personal. Lo anterior sirve para evaluar los elementos relacionados con el éxito académico y profesional de cada alumno y para detectar sus necesidades específicas de formación. Asimismo, los resultados de la prueba de ingreso sirven para preparar un Plan de Aprendizaje Personalizado, que podrá ser acordado entre el mentor de acogida y el estudiante. Este plan incluirá una serie de recomendaciones básicas para fomentar o desarrollar la adquisición de capacidades, competencias y habilidades de cada estudiante.
- Una prueba de nivel de inglés.
- Y cualquier otra prueba específica que se pueda establecer por parte de la Universidad.

Art.9. Acogida y orientación de los estudiantes de la Universidad Europea de Canarias

1. La Universidad proporcionará a los estudiantes la información necesaria sobre el proceso de ingreso, proceso de matrícula, planes de estudio, y requisitos de idiomas, honorarios académicos, ayudas al estudio y residencias universitarias a través de documentos específicos de cada titulación, del libro institucional, de las normas de admisión académica, sin perjuicio de toda la información recogida en su página web.

2. La acogida y la orientación de los estudiantes de la Universidad se realizará por los máximos responsables de la Universidad al comienzo del curso, así como por los mentores de acogida y servicios al estudiante.

3. Los estudiantes internacionales que accedan para cursar estudios parciales en la Universidad Europea de Canarias a tenor de los distintos programas internacionales, recibirán una acogida específica a través de diferentes actividades programadas a lo largo de su primera semana de estancia en la Universidad.

4. Especialmente se facilitará el acceso y la participación en actividades de aprendizaje a lo largo de la vida, flexibilizando los programas y facilitando el reconocimiento de los logros anteriores. Para ello, los estudiantes serán informados específicamente por parte de los servicios correspondientes: de si los resultados de aprendizaje alcanzados y evaluados en otro contexto (aprendizaje no formal) satisfacen (algunos o todos) los requisitos de un determinado programa, un componente o una titulación; de la carga de trabajo; de las modalidades horarias para cursar sus estudios, y de la posibilidad de realizar los estudios a tiempo parcial.

6. Los estudiantes podrán dirigirse personalmente en cualquier momento del proceso de admisión y matrícula a los departamentos de admisión y servicios al estudiante.

Art.10. Reconocimiento académico

1. Para el reconocimiento de conocimientos y competencias, la Universidad atenderá al valor formativo conjunto de las actividades académicas desarrolladas.

2. Con objeto de hacer efectiva la movilidad de estudiantes tanto dentro del territorio nacional como fuera de él, la Universidad valorará los créditos que pueden ser objeto de reconocimiento, a la vista del expediente y de los documentos académicos oficiales del estudiante relativos a las enseñanzas oficiales cursadas.

3. Todos los créditos obtenidos por el estudiante en enseñanzas oficiales cursados en cualquier universidad, los transferidos, los reconocidos y los superados para la obtención del correspondiente título, serán incluidos en su expediente académico y reflejados en el Suplemento Europeo al Título.

4. La Universidad podrá reconocer créditos de acuerdo con lo previsto en su normativa específica y en la legislación vigente.

CAPÍTULO IV

Del modelo académico de la Universidad Europea de Canarias

Art.11. Los pilares del modelo académico de la Universidad Europea de Canarias

1. La Universidad Europea de Canarias se compromete con la formación a lo largo de la vida y con las necesidades de la diversidad de estudiantes, del entorno y de la sociedad. Asimismo, se

compromete a aportar a la sociedad unos profesionales excelentes: por sus conocimientos técnicos, por su desarrollo competencial y por sus valores.

2. La Universidad Europea de Canarias es una Universidad orientada hacia la innovación y la mejora continua y plenamente impulsora de los principios que promueve el Espacio Europeo de Educación Superior.

3. El modelo académico se sustenta en los siguientes pilares:

- El estudiante en el centro, en el que cobra un perfil más destacado al involucrarse activamente en su aprendizaje. Lo que significa dar mayor importancia a su proceso de aprendizaje, entendiendo éste como un todo compuesto de conocimientos, de habilidades, de competencias y actitudes frente a la vida.
- La movilidad nacional e internacional de nuestros programas formativos, de estudiantes y profesores y la captación de profesores y estudiantes internacionales.
- La cercanía a las profesiones, manifestada en el diseño de nuestras titulaciones, en el que colaboran paneles de expertos profesionales, en la práctica que se desarrolla a todos los niveles (aula, clínica y práctica profesional) y en un claustro docente integrado por grandes profesionales que están o han estado en el ejercicio activo de su profesión.
- El compromiso con la calidad y la mejora continua, y la búsqueda continua de reconocimiento externos de garantía de la calidad.

Art. 12 Valores formativos de los estudiantes

1. De acuerdo con su modelo académico y su compromiso con el progreso social, la Universidad Europea de Canarias desarrolla en los estudiantes los siguientes valores formativos:

a. El espíritu creativo y emprendedor, que aúna la capacidad de idear soluciones nuevas y diferentes, con la habilidad para transformar esas ideas en actos para planificar y gestionar proyectos con el fin de alcanzar objetivos. Y ello, a través de enfoques lógicos e intuitivos, que generen ideas y oportunidades para visualizar y actuar sobre el futuro.

b. El pensamiento crítico, deliberado y dirigido a un objetivo, que conduce a juicios basados en evidencias en lugar de conjeturas o suposiciones, que se basa en principios de la ciencia y del método científico, que requiere estrategias que maximicen el potencial humano, y permita, en definitiva, conseguir los fines de la manera más eficaz.

c. La pasión por la excelencia, que refleja una actitud de continuo esfuerzo, rigor y búsqueda de la mejora continua, siendo consciente de las obligaciones y responsabilidades a nivel individual y colectivo. De perseverancia y buen ánimo por ser y hacer cada día las cosas mejor, confiando en las propias capacidades y en las posibilidades de ayuda que se pueden recibir.

d. La Integridad para ejercer la profesión con ética. Para formar a personas que piensan, se comportan y se expresan con sinceridad y coherencia, procurando respetar la justicia y la verdad en su vida personal y profesional. Que mantienen una actitud constructiva, solidaria y responsable ante el cumplimiento de los derechos y obligaciones cívicas. Y que asumen las consecuencias de sus acciones y responden de sus propios actos.

e. La visión global que supone una formación en un entorno internacional y multicultural con personas diversas y medios innovadores. Visión con amplitud de miras, de futuro, mirando más allá de barreras territoriales, culturales, profesionales e incluso personales. Que trascienda del problema concreto para alcanzar una solución integradora, que analice todos los puntos de vista y tenga en cuenta todas las sensibilidades.

f. La responsabilidad social como contribución y compromiso con el desarrollo social sostenible, en lo económico, lo social y lo medioambiental, poniendo las competencias y habilidades individuales al servicio de cambios sociales positivos. Ejerciendo la ciudadanía, actuando con criterio propio, contribuyendo a la construcción de la paz y la democracia y manteniendo una actitud constructiva, solidaria y responsable ante el cumplimiento de los derechos y obligaciones cívicas.

Art.13 El aprendizaje a lo largo de la vida

1. La formación a lo largo de la vida constituye un elemento esencial en el diseño del EEES y ha sido incorporado como una línea de acción prioritaria por parte de la Universidad Europea de Canarias. La Universidad es consciente de la importancia que tiene la actualización continua del conocimiento y la relevancia que para algunos sectores de la población supone el elevar su nivel de formación.

2. La Universidad Europea de Canarias también se comprometerá a orientar su formación hacia el estudiante adulto, que trabaja y que desea conciliar su vida profesional con la formación en educación superior, para mejorar de manera continua sus competencias y adquirir otras nuevas. En este sentido, la Universidad tiene en cuenta las dificultades que habitualmente presentan los estudiantes adultos a la hora de integrarse en entornos universitarios, con frecuencia pensados para estudiantes tradiciones, jóvenes y con dedicación completa a sus estudios.

3. Además, la Universidad Europea de Canarias fomenta la formación a lo largo de la vida y la mejora de las competencias profesionales de sus estudiantes, a través de la organización de jornadas de formación continua periódicas en distintas áreas de conocimiento. Estas actividades formativas pretenden ser espacios de encuentro científico donde los estudiantes participan en talleres, seminarios y/o coloquios enfocados a los últimos avances en diversas disciplinas y donde actualizan o adquieren habilidades y conocimientos de carácter específico, que contribuyen a potenciar y desarrollar su actividad profesional.

4. Dentro de su compromiso con el aprendizaje a lo largo de la vida, la Universidad Europea de Canarias desarrolla:

- Unos programas formativos que flexibilizan el paso entre las enseñanzas superiores.
- Un sistema de reconocimiento que facilita el acceso a la formación universitaria teniendo en cuenta la experiencia laboral y la formación profesional.
- Unas titulaciones que en la medida de lo posible, se implantarán en horarios compatibles con la actividad profesional.

- Un modelo formativo híbrido de presencialidad a distancia que, en numerosas titulaciones, permite al estudiante configurar su programa formativo a medida.

CAPÍTULO V

De la movilidad nacional e internacional de los estudiantes de la Universidad Europea de Canarias

Art. 14. La internacionalidad es uno de los pilares estratégicos de la Universidad Europea de Canarias que se plasma en el creciente aumento de acuerdos con universidades de otros países, en el mayor volumen de estancias internacionales de nuestros estudiantes; en la oferta de titulaciones bilingües; en las materias impartidas en inglés y en la realización de prácticas internacionales.

Art.14. Programas de movilidad nacional e internacional

1. Programas de Estancia Internacional para estudiantes nacionales:
 2. La Universidad Europea de Canarias, pondrá a disposición de sus estudiantes la posibilidad de realizar parte de sus estudios en universidades extranjeras dentro de los diferentes programas de intercambio en los cuales sea partícipe.
 - Los programas se encuentran enfocados en ofrecer al estudiante la oportunidad de desarrollar competencias y habilidades en un entorno internacional, de relacionarse con diversas culturas y consolidar su aprendizaje en un mundo cada vez más interrelacionado. Se hallan enmarcados en los siguientes: los desarrollados con la Red Laureate International Universities; Programas de Intercambio (Erasmus, Garcilaso, Bilateral, Doble Título) y otros convenios bilaterales
 - La Universidad Europea de Canarias pondrá a disposición de sus estudiantes la posibilidad de preparar el nivel de idioma idóneo para su estancia internacional.
 2. Programas de Estancia en la Universidad Europea de Canarias para estudiantes internacionales:
 - Con la finalidad de continuar incrementando el número de estudiantes internacionales y la multiculturalidad de sus campus, la Universidad Europea de Canarias celebrará convenios con otras universidades ofertando programas formativos de educación superior.
 - Los estudiantes internacionales tendrán los mismos derechos y deberes que el resto del alumnado. A estos efectos, la Universidad facilitará la acogida y el seguimiento de su desarrollo formativo.
 3. La Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad será la encargada de coordinar los aspectos relacionados con la gestión de los programas de intercambio de movilidad internacional.

4. Los mentores desarrollarán el seguimiento de los estudiantes que se encuentren realizando estancias internacionales, así como de los estudiantes internacionales que se encuentren desarrollando sus estudios en la Universidad Europea de Canarias.

5. Los programas de movilidad internacional se registrarán por lo previsto en el Reglamento de *Estancias Internacionales de la Universidad Europea de Canarias*.

CAPÍTULO VI

Del Programa mentor

Art.16. El mentor en la Universidad Europea de Canarias

1. Todos los estudiantes de la Universidad Europea de Canarias tendrán asignado un mentor de acogida en su primer año de experiencia universitaria, además de la tutoría académica (de materia o asignatura) que velará por su plena integración, el impulso de su participación en la vida universitaria, el asesoramiento en aspectos académicos y el fomento de su autonomía. En años sucesivos, los estudiantes tendrán a su disposición mentores de carrera especializados que atenderán sus demandas en las siguientes áreas: académica, científica profesional, internacional y de prácticas.
2. La mentoría en la Universidad Europea tiene en cuenta los intereses de cada estudiante en cada uno de los momentos de su evolución académica, profesional y social, así como sus necesidades específicas ya sea un joven de nuevo ingreso, un adulto que compatibiliza sus estudios con su actividad laboral, un estudiantes internacional o que cursa sus estudios en modalidad de enseñanza aprendizaje a distancia.
3. La asignación de mentor de acogida se realizará una vez el estudiante se haya matriculado por primera vez, teniendo en cuenta su perfil y necesidades.
4. Las mentorías de carrera se realizarán a petición de los estudiantes en función de sus demandas, consultas o necesidades para la toma de decisiones, su progreso académico o su desarrollo profesional. Las Facultades/Escuelas pondrán cada curso académico a disposición de los estudiantes los mentores a los que solicitar las mentorías, sus horarios y cualquier otro tipo de información al respecto.

CAPÍTULO VII

De la programación docente y evaluación de las enseñanzas oficiales

Art.17. La programación docente

1. Con la finalidad de facilitar la información y la transparencia, la Universidad Europea de Canarias publicará, antes del comienzo de cada curso académico, los programas académicos de sus titulaciones, así como sus planes docentes.

En este sentido, se entiende lo siguiente:

- El programa académico o de estudios es el conjunto de elementos académicos orientados hacia la consecución de los resultados del aprendizaje de una titulación específica. El objetivo de todo programa académico es desarrollar determinadas competencias previamente identificadas y descritas. Éstas se desarrollan en todas las unidades de un programa (asignaturas, módulos, materias) y se evalúan en diferentes etapas del mismo. Algunas competencias están relacionadas con un determinado campo del saber (específicas de una disciplina) mientras otras son genéricas (comunes a cualquier título).
- Los planes docentes de las materias o asignaturas deberán especificar al menos: los créditos ECTS correspondientes, los objetivos docentes, los resultados de aprendizaje esperados, los contenidos, la metodología y el sistema y las características de la evaluación.
- La asignación de créditos ECTS de cada materia se basa en la carga de trabajo necesaria para que los estudiantes alcancen los resultados de aprendizaje esperados. La carga de trabajo indica el tiempo que los estudiantes necesitan normalmente para llevar a cabo todas las actividades de aprendizaje necesarias (clases, seminarios, proyectos, trabajo práctico, aprendizaje autónomo, exámenes...) de cara a alcanzar dichos resultados de aprendizaje. Estos describen lo que se espera que los estudiantes sepan, comprendan y sean capaces de hacer tras culminar con éxito un proceso de aprendizaje. La evaluación favorable de los resultados del aprendizaje (conocimientos, destrezas y competencias adquiridas) es el requisito previo para otorgar créditos a un estudiante.
- Los créditos se asignan a las titulaciones o programas de estudio en su totalidad, así como a sus componentes académicos (módulos, asignaturas, unidades, memorias, prácticas profesionales o de laboratorio..) atendiendo a la carga de trabajo que ha de realizar el estudiante para alcanzar los resultados de aprendizaje.
- A la carga de trabajo de un año de aprendizaje formal a tiempo completo y sus correspondientes resultados de aprendizaje se asignan 60 ECTS (correspondientes a una dedicación aproximada del estudiante de 1.500 horas al año).

Art.18. La evaluación de los aprendizajes del estudiante

1. La evaluación del rendimiento académico de los estudiantes será continua y atenderá a criterios públicos y objetivos. Se expresará de forma clara y transparente, a través de los criterios de evaluación del conjunto de actividades de aprendizaje programadas.
2. Las actividades de aprendizaje y los criterios de evaluación deberán ser coherentes con las competencias a desarrollar y serán incorporados a los planes docentes de cada una de las materias, asignaturas y módulos de la titulación.
3. La evaluación deberá ser formativa, ofreciendo una visión integral de los conocimientos, capacidades y habilidades adquiridas por los estudiantes.
5. La obtención de los créditos correspondientes a una materia comportará haber superado las actividades o pruebas de evaluación correspondientes.
6. El nivel de aprendizaje conseguido por los estudiantes se expresará con calificaciones numéricas, en una escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que podrá

añadirse su correspondiente calificación cualitativa, que quedará reflejada en su expediente académico.

7. Los profesores deberán facilitar a los estudiantes con discapacidad la realización de las actividades de aprendizaje y del procedimiento de evaluación en condiciones acordes con sus capacidades.

8. El desarrollo de las previsiones relativas a la evaluación, calificación, revisión y tribunales de evaluación de los estudiantes de la Universidad se regirán por lo previsto en la legislación vigente y, en su caso, en la normativa interna de la Universidad Europea de Canarias detallada en el *Reglamento de Evaluación*.

CAPÍTULO VIII

De la empleabilidad y las prácticas profesionales de los estudiantes de la Universidad Europea de Canarias

Art.19. Las prácticas académicas profesionales externas

1. De acuerdo con lo previsto en la normativa estatal las prácticas externas son una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes y supervisada por la Universidad, cuyo objetivo es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten su empleabilidad.

2. Se establecen dos modalidades de prácticas externas: curriculares y extracurriculares. Las prácticas curriculares son actividades académicas regladas y tuteladas que forman parte del plan de estudios. Las prácticas extracurriculares son aquellas que los estudiantes realizan con carácter voluntario, durante su periodo de formación, y que teniendo los mismos fines, no están incluidas en los planes de estudio, sin perjuicio de su mención posterior en el Suplemento Europeo al Título.

3. En consonancia con el modelo académico de la Universidad Europea de Canarias y los principios del Espacio Europeo de Educación Superior, todas las titulaciones de Grado y Máster Universitario de la Universidad Europea de Canarias tienen establecida como materia obligatoria las prácticas profesionales curriculares.

4. Las prácticas profesionales curriculares y extracurriculares podrán realizarse en empresas, instituciones y entidades públicas y privadas, ubicadas en territorio nacional o internacional. Asimismo, podrán realizarse en la propia Universidad o en cualquiera de sus centros adscritos.

5. Los estudiantes contarán con un tutor-mentor de prácticas académicas de la universidad y un tutor de la entidad colaboradora, quienes acordarán el plan formativo del estudiante, realizarán su seguimiento y evaluarán los resultados del aprendizaje del estudiante.

6. La Universidad facilitará las relaciones y la colaboración con los antiguos estudiantes para la realización de prácticas y posterior inserción laboral de sus estudiantes.
7. La Universidad fomentará la realización de prácticas para jóvenes emprendedores con el objetivo de que los estudiantes con inquietudes relacionadas con el emprendimiento puedan realizar sus prácticas curriculares.
8. La Universidad impulsará el establecimiento de convenios con empresas e instituciones accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad.
9. Los procesos de adjudicación, seguimiento y, en su caso, evaluación de las prácticas profesionales se regirán por lo dispuesto en la normativa estatal y en la normativa de la Universidad.

Art.20.- La empleabilidad de los estudiantes de la Universidad

1. La Universidad Europea de Canarias desarrolla su modelo académico intensificando la relación entre empleabilidad y Educación Superior, eje principal en el Espacio Europeo de Educación Superior.
2. La Universidad Europea de Canarias desarrolla en sus estudiantes las competencias que el mundo profesional demanda, a través del diseño de sus titulaciones, de la cercanía a las profesiones y el compromiso con las necesidades de la sociedad.
3. La Universidad planifica su estrategia de empleabilidad a través de una formación superior que tiene en cuenta:
 - La diversidad de estudiantes que cursan nuestras titulaciones (cultural, de origen, de formación, de intereses y necesidades).
 - Las nuevas necesidades del entorno laboral y, en concreto, de nuevos perfiles profesionales.
 - La necesidad de preparar a los estudiantes para nuevas formas de empleo y nuevas ocupaciones, para desarrollar su actividad productiva por cuenta ajena, por cuenta propia, en proyectos multidisciplinares junto a otros profesionales o poniendo en marcha una idea de negocio que les convierta en empleadores y generadores de empleo.
 - La necesidad de desarrollar en nuestros estudiantes la capacitación para el desarrollo de su actividad profesional en distintas ubicaciones, en otros países o de manera virtual.
 - La necesidad de ampliar el conocimiento de otros idiomas para su actividad profesional.
4. La Universidad podrá contar para el desarrollo de sus planes de empleabilidad con:
 - La participación activa de los estudiantes desde el momento de su ingreso.
 - Estudiantes adultos y antiguos estudiantes que fomenten el *networking*.
 - Los docentes profesionales que transmitan valores formativos, desarrollen competencias y constituyan el nexo de unión con el mundo profesional.
 - La participación de empresas e instituciones públicas y privadas.

- Un servicio, Carreras Profesionales, que integra actividades formativas y orientaciones personales y grupales para el fomento de la empleabilidad y las iniciativas emprendedoras de los estudiantes.

CAPÍTULO IX

De las becas y ayudas al estudiante

Art. 21. Los programas de ayudas y becas

1. Los estudiantes de la Universidad Europea de Canarias tienen derecho a participar en los programas y convocatorias generales de becas y ayudas de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas y se registrarán de acuerdo con lo previsto en las respectivas convocatorias estatales y autonómicas.
2. La Universidad Europea de Canarias concederá becas y ayudas al estudio con el objetivo de favorecer el desarrollo personal y la formación de los mejores estudiantes. Las becas de la Universidad serán convocadas con carácter anual y se rigen por lo dispuesto en el *Reglamento de Solicitud y Concesión de Becas* de la Universidad Europea de Canarias, así como en lo previsto en las convocatorias específicas.
3. Las becas derivadas de convenios suscritos por la Universidad Europea de Canarias con otras instituciones, públicas o privadas, se registrarán por lo establecido en el propio Convenio y se inspirarán en los principios recogidos en el reglamento mencionado.
4. Los programas de becas y ayudas atenderán a los principios de suficiencia y equidad y promoverán el aprovechamiento académico de los estudiantes.
5. Las becas y ayudas extenderán su duración mientras el estudiante mantenga su vinculación como tal con la Universidad, dentro de los límites que se determinen, y siempre que no se modifiquen las circunstancias que justificaron la concesión.

CAPÍTULO X

De la representación y la participación estudiantil

Art. 22. La representación estudiantil

1. En los términos establecidos por las normas de la Universidad Europea de Canarias, y, en concreto, por el *Reglamento de Delegados y del Consejo de Delegados*, los estudiantes tienen derecho a ser representados y participar a través de sus delegados en la toma de decisiones que les afecten.
2. Todos los estudiantes de la Universidad Europea de Canarias matriculados en titulaciones oficiales podrán ser electores y elegibles como representantes, de acuerdo con el Reglamento anteriormente mencionado.

3. A tenor de lo previsto en el artículo 48 1.a) del Estatuto del Estudiante Universitario (Real Decreto 1791/2010) el Presidente del Consejo de Delegados representará a los estudiantes de la Universidad Europea de Canarias en el Consejo de Estudiantes Universitario del Estado.

Art. 23. Las responsabilidades de los representantes de estudiantes

1. Defender los intereses de sus representados y trasladar las propuestas, iniciativas, peticiones, sugerencias y reclamaciones a los órganos correspondientes, según el mecanismo establecido en el Reglamento de Delegados y del Consejo de Delegados.
2. Asistir a las reuniones convocadas por los órganos de gobierno de la Universidad y a las organizadas por otras entidades y organizaciones que requieran su presencia.
3. Informar puntualmente a sus representados de las actividades y decisiones de los órganos de gobierno en los que participe y de sus propias actuaciones en cualquier ámbito en el que actúe con carácter de representante de estudiantes de la Universidad.
4. Hacer un correcto uso de la información recibida por razón de su cargo, respetando la confidencialidad de la que le fuera revelada con este carácter.
5. Proteger, fomentar y defender los valores, los bienes y derechos de la comunidad universitaria.

Art.24. Derechos de los representantes de estudiantes

1. El libre ejercicio de su representación o delegación.
2. Expresarse libremente no solo en temas académicos.
3. Ser consultados de las acciones que afecten a los estudiantes.
4. A que sus labores académicas se compatibilicen, sin menoscabo de su formación, con sus actividades representativas. En este sentido la Universidad arbitrará procedimientos para que la labor académica de los representantes de los estudiantes no resulte afectada por dichas actividades.
5. Disponer de medios electrónicos para difundir la información de interés para los estudiantes.

Art. 25. La Participación estudiantil

1. En los términos establecidos por la normativa de la Universidad, se impulsará la participación estudiantil en asociaciones, clubes y movimientos sociales, como expresión de la formación en valores de convivencia y ciudadanía.
2. Los estudiantes individualmente y organizados en dichos colectivos, deben contribuir con proactividad y corresponsabilidad a:
 - La promoción de la participación de los estudiantes con discapacidad.
 - La promoción de la participación de los estudiantes internacionales.
 - El compromiso de la Universidad con la sostenibilidad, las actividades saludables y el respeto por el medio ambiente.

- El incremento del número de estudiantes que ponen sus conocimientos técnicos al servicio de las necesidades sociales y ambientales.

Art. 26. Las actividades de participación social y cooperación al desarrollo de los estudiantes

1. La labor de la Universidad en el campo de la participación social y la cooperación al desarrollo consiste en ponerse al servicio de la sociedad civil, siendo la institución a la que la sociedad le encarga de forma especializada la tarea de formar capital humano, de educar y formar a las personas, de investigar y de desarrollar el conocimiento y transferirlo.

2. La Universidad Europea de Canarias fomentará el compromiso de la comunidad universitaria en proyectos que promueven la justicia social, ofreciendo la posibilidad de desarrollar su actividad vinculada al tercer sector, dedicado a la cooperación al desarrollo y en colaboración con sus actores, las ONL.

3. La Universidad Europea de Canarias se compromete a trabajar para que sus estudiantes se conviertan en agentes activos de un entorno global, que aportan valor desde su profesión y que contribuyen al progreso social, a través de:

- El compromiso con el desarrollo social sostenible, en lo económico, lo social y lo medioambiental, poniendo las competencias y habilidades individuales al servicio de cambios sociales positivos.
- La convivencia con culturas distintas, dando respuesta a retos colectivos de forma cooperativa.
- El ejercicio de la ciudadanía, actuando con criterio propio, contribuyendo a la construcción de la paz y la democracia y manteniendo una actitud constructiva, solidaria y responsable ante el cumplimiento de los derechos y obligaciones cívicas.

CAPITULO XI

Del Campus y sus servicios académicos

Art. 27. Atendiendo a las características y particularidades de los diferentes Campus, la Universidad Europea de Canarias podrá contar, entre otros, con los Servicios que a continuación se relacionan.

Art. 28. Servicios al Estudiante

A través del cual se centralizan todos los servicios que están a disposición del estudiante para acompañarle y ayudarle a lo largo de toda su experiencia universitaria, facilitando sus gestiones académicas y no académicas. Está integrado por las distintas áreas implicadas en las gestiones del día a día de los estudiantes: atención al estudiante, matriculación, secretaría académica, administración, convalidaciones, carreras profesionales, oficina de relaciones internacionales.

1. Servicio de Atención al Estudiante

Los estudiantes disponen de un servicio encargado de atender cualquier consulta y realizar seguimiento sobre becas, convalidaciones, acceso al campus virtual, contraseñas, temas económicos, petición y entrega de certificados, títulos, matriculación... y cualquier otra cuestión no académica.

2. Secretaría Académica

Servicio en el cual se gestionan toda la documentación oficial de los estudiantes desde su ingreso en la Universidad hasta la finalización de sus estudios.

3. Servicio de Carreras Profesionales

Esta área facilita al estudiante su acercamiento al mundo profesional. Entre otros servicios, Carreras Profesionales:

- Participa junto con el tutor de prácticas en la gestión de la asignatura de prácticas curriculares incluida en los planes de estudios.
- Gestiona una bolsa de prácticas y empleo, donde los estudiantes y egresados pueden inscribirse a ofertas para realizar prácticas extracurriculares (voluntarias) y a ofertas de empleo.
- Realiza sesiones individuales dedicadas a revisar el currículum vitae de los estudiantes, su plan de carrera y asesorarle en los procesos de selección.
- Colabora con las facultades/escuelas en la organización de talleres y eventos en los que participan las principales empresas y se ponen de relieve las tendencias de mercado relacionadas con cada área de estudios.

4. Oficina de Relaciones Internacionales y Language Center

1. Como parte de su enfoque de educación abierta, moderna, internacional y multicultural, la Universidad Europea de Canarias ofrece múltiples oportunidades en el entorno internacional tanto a alumnos españoles como extranjeros.

La apuesta de la Universidad por la internacionalidad se refleja en el continuo desarrollo de programas de alto nivel académico en los destinos que mayor valor aportan a los estudiantes.

La oferta internacional para complementar la formación en el extranjero se concreta en diferentes estancias de corta, media y larga duración a través de:

- a. Estancia de un semestre internacional
- b. Acuerdos especiales con prestigiosas universidades de habla inglesa.
- c. Dobles titulaciones con universidades de la Red Laureate International Universities y otras universidades.

2. La Universidad consciente de la importancia de la formación en idiomas, especialmente del idioma inglés, como elemento fundamental y transversal a todas las áreas de estudio e indispensable para afrontar los retos de una sociedad global, ofrece a los estudiantes la posibilidad de matricularse de diferentes idiomas ofertados por el Centro. Especialmente en relación con idioma inglés, se le ofrece asesoramiento para la planificación de su progreso, el

acceso a exámenes oficiales externos o internos y actividades extracurriculares vinculadas a la internacionalización y la responsabilidad social.

Art.29. Campus Virtual

1. El Campus Virtual de la Universidad Europea de Canarias es el espacio *online* donde el estudiante podrá encontrar la mayoría de los recursos académicos para el seguimiento de las diferentes materias que compongan su plan de estudios, así como las calificaciones y los comentarios de sus profesores para las tareas y actividades que entregue por este medio.
2. Todo estudiante tendrá un acceso único y de uso privado al campus virtual, donde encontrará un espacio para cada una de las asignaturas en las que se encuentra matriculado, gestionado por el profesor de la materia. Además, tendrá acceso a otros espacios que faciliten la coordinación dentro de su titulación, de notificaciones, eventos o actividades transversales, así como la comunicación con su mentor de acogida y de carrera.
3. El campus virtual evolucionará a medida que la tecnología lo permita, para ofrecer siempre los recursos técnicos más adecuados para potenciar el aprendizaje del estudiante desde un modelo a la vanguardia de las tecnologías aplicadas a la educación.
4. El campus virtual es una herramienta académica que exige un uso adecuado por parte de todos sus usuarios, acorde con la normativa vigente en relación al tratamiento de la información disponible en dicha herramienta y acorde con los valores básicos como el respeto a la institución y al resto de usuarios.

CAPÍTULO XII

De los antiguos estudiantes de la Universidad Europea de Canarias

Art.30. Alumni

Los antiguos estudiantes podrán agruparse en *Alumni*, espacio creado para que los titulados tengan acceso a servicios, recursos e instalaciones de la Universidad.

1. De manera especial, los antiguos estudiantes podrán beneficiarse de las actividades formativas y de orientación profesional, así como de las ofertas de empleo y asesoramiento para emprendedores.
2. *Alumni* ofrece nuevas fórmulas para desarrollar y fortalecer las relaciones entre estudiantes:
 - Oportunidades profesionales
 - Ofertas de empleo
 - Orientación profesional
 - Foros y blogs
 - Selección de noticias
 - Ofertas exclusivas orientadas a intereses personales y profesionales
 - Contacto con antiguos alumnos, docentes y mundo empresarial.
3. La Universidad cuenta con los medios necesarios para que los antiguos estudiantes puedan:

- Desarrollarse profesionalmente
- Promover la imagen de la Universidad
- Colaborar activamente en la incorporación laboral de los egresados
- Colaborar en la captación de nuevos estudiantes
- Colaborar en la realización de actividades culturales o de interés social
- Impulsar cualquier otra actividad para estrechar lazos entre universidad y sociedad

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La referencia a las personas cuyo término se identifique en género masculino se entiende igualmente referida al género femenino. De este modo, el término el estudiante se entiende referido a la estudiante, el representante a la representante, el profesor a la profesora y así sucesivamente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa entrará en vigor el curso académico 2012-2013.

Normativa revisada y aprobada por el Consejo de Gobierno de fecha 14 de junio de 2016.